

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-****RESOLUCION No. 0651 31 DIC 2021**

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Bosconia – Cesar, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 363 de fecha 26 de marzo de 2010 Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Bosconia – Cesar, en lo concerniente a su componente urbano.

Que el señor DOIVER ROJANO AZUERO identificado con la CC No 19.705.911, en calidad de Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos de Bosconia “EMPOBOSCONIA” con identificación tributaria No. 800.215.902-4 presentó a Corpocesar la actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, para su respectiva evaluación.

Que a través de la Resolución No 1418 del 30 de octubre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 51.154 del 1 de diciembre de 2019, se establecen los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de agua superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR, para el periodo 2019-2029.

Que mediante concepto de fecha 26 de marzo de 2019, con radicado en Corpocesar No 02732 del día 28 del mes y año en citas, el Director de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, luego de relacionar el contenido de los artículos 1 y 3 de la resolución No 1433 de 2004 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 de 2015, (entre otros aspectos) señaló lo siguiente en torno a la modificación de los PSMV:

“Con base en el anterior marco jurídico, es de resaltar que el PSMV es un instrumento dinámico, susceptible a ser modificado, considerando la tasa de crecimiento demográfico y características del municipio. Por lo tanto se considera que es posible modificar el PSMV cuando se presente al menos una de las siguientes situaciones:

1. Se realice por parte de la autoridad ambiental competente:
  - a) La definición de parámetros y valores límites máximos permisibles más estrictos para los vertimientos puntuales que se realicen en el cuerpo de agua receptor.
  - b) La formulación de un plan de ordenamiento del recurso hídrico.
  - c) La realización de cambios a los objetivos de calidad.
  - d) El ajuste o la definición de nuevas metas de descontaminación.
  - e) La reglamentación de vertimientos.
2. Cuando como resultado de la revisión o modificación del Plan de Ordenamiento y (sic) Territorial –POT , Plan Básico de Ordenamiento Territorial –PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial –EOT, se afecten los programas , proyectos o actividades establecidos para el saneamiento y tratamiento de los vertimientos contemplados en el PSMV aprobado por la autoridad ambiental competente.
3. Cuando el respectivo prestador del servicio de alcantarillado , solicite la modificación del cronograma y el plan de inversiones definido en el PSMV con el objetivo de ampliar el alcance de las obras o de la cobertura del servicio no contempladas en las proyecciones realizadas al momento de presentar el PSMV a la autoridad ambiental competente para su aprobación,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e´ Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

0651

de 31 DIC 2021 por medio

Continuación Resolución No de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Bosconia – Cesar, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

2

siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Así mismo, cuando el prestador justifique que por razones ajenas a su voluntad, se presentan limitaciones de tipo económico que conlleven a la modificación del cronograma o ajustar el plan de inversiones del PSMV, siendo necesario que indique en qué consiste la modificación y aporte los documentos de soporte técnico y financiero correspondientes, siguiendo los lineamientos establecidos en la resolución 1433 de 2004 para la elaboración de los PSMV.

Las modificaciones a los PSMV, deberán estar debidamente sustentadas y estar dirigidas a optimizarlos, sin que ello conlleve a una variación sustancial del mismo, porque en caso contrario se estaría frente a la formulación de un nuevo PSMV.

En este orden de ideas, las modificaciones no son para flexibilizar el cumplimiento de los compromisos globales y de largo plazo para los cuales fue definido el PSMV aprobado. Por lo tanto, las metas quinquenales de carga contaminante aprobadas en el marco de la implementación de la tasa retributiva por vertimientos puntuales no podrán ser modificadas en virtud del PSMV.

Así mismo, las modificaciones incorporadas en el PSMV no pueden contradecir lo establecido en otros instrumentos de planificación ambiental y específicamente aquellos establecidos para la gestión integral del recurso hídrico.”

Que a través del Auto No 015 del 24 de mayo de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Bosconia, en su componente urbano.

Que con posterioridad a la realización de la diligencia de inspección, mediante oficio calendado el 30 de junio de 2021 se requirió el aporte de información y documentación complementaria, la cual fue allegada el 6 de agosto de 2021.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2º del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “ Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se registrarán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución No 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS - , reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución No **0651** de **31 DIC 2021** por medio  
de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano  
del Municipio de Bosconia – Cesar, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

----- 3

decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas,  
“continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida”.

Que en el artículo 1 de la Resolución No 1433 de 2004 , se define el PSMV como “el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente”.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución No 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2º año), mediano plazo (contado desde el 2º hasta el 5º año) y largo plazo (contado desde el 5º hasta el 10º año)”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador a “EMPOBOSCONIA E.S.P.” se identifica como cuerpo receptor de vertimiento a la corriente denominada “Arroyo Mayorquin (a la luz del informe técnico, también es conocido como La Enea)” y en él se concluye lo siguiente:

“11. Se puede decir que en la elaboración del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos P.S.M.V, del municipio de Bosconia, en su componente urbano, contienen lo establecido en la Resolución No. 1433 de 2004, a continuación se describen los aspectos más relevantes encontrados en el proceso de evaluación:

- El diagnóstico del sistema de saneamiento básico del municipio de Bosconia – Cesar, en su componente urbano, es coherente con el plan físico propuesto dentro de la formulación del PSMV.
- Se identificaron las entidades responsables de la ejecución de las actividades propuestas dentro del PSMV y fuentes de financiación coherentes con los lineamientos para la implementación de las actividades, proyectos y programas propuestos, La empresa de servicios públicos de Bosconia – EMPOBOSCONIA E.S.P., será le (sic) encargada del cumplimiento de las actividades propuestas en el PSMV y las obligaciones que se deriven en la aprobación de dicho Plan.
- Con relación a la obligación donde se establece la identificación y eliminación de los vertimientos realizados de las viviendas asentadas en los barrios La Lucha, Nueva Esperanza, Avenida Brasil y Los Olivos, los cuales están en suelo urbano residencias en proceso de legalización y demás vertimientos que existen por fuera del alcantarillado municipal, es pertinente indicar que es competencia del municipio de Bosconia adelantar las acciones para la eliminación de estos.
- Durante la evaluación del citado PSMV se identificó que la empresa de servicios públicos de Bosconia – EMPOBOSCONIA ESP, no cumplió con la totalidad de las obligaciones impuestas mediante Resolución No. 0363 del 26 de marzo del 2010, las cuales se incluirán dentro de la modificación del PSMV.
- Dentro de la implementación del PSMV, se debe adelantar los ajustes necesarios para garantizar la efectividad en el cumplimiento del plan y las metas de carga contaminantes propuestas para las fuentes receptoras por CORPOCESAR, mediante Acuerdo No. 002 del 22 de marzo del 2019 o la norma que lo modifique, derogue, sustituya o adicione.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**0651****31 DIC 2021**

Continuación Resolución No de por medio  
de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano  
del Municipio de Bosconia – Cesar, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

----- 4

- En el Artículo Segundo de la Resolución No.1418 de fecha 30 de octubre del 2018, se establecen los Objetivos de Calidad; al final de la implementación del PSMV, establece que las cargas contaminantes en la fuente receptora del área urbana (Caño El Guamo) deben ser para DBO5 <20 y SST < 30.

## 12. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera técnica y ambientalmente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, para el municipio de Bosconia en su componente urbano, se recomienda a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR- realizar aprobación a dicho PSMV, por un periodo de 10 años.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que al tenor de lo consignado en la resolución No 0356 del 28 de julio de 2021 mediante la cual Corpocesar aprobó el PUEAA de esta empresa, EMPOBOSCONIA fue creada como “una entidad descentralizada, adscrita a la alcaldía municipal, dotada de autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio”.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.”

En razón y mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Bosconia – Cesar aprobado mediante Resolución No 363 de fecha 26 de marzo de 2010, en el sentido de actualizarlo para un nuevo periodo de 10 años, presentado por la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA con identificación tributaria No 800.215.902-4.

ARTÍCULO SEGUNDO : La Empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA con identificación tributaria No 800.215.902-4, como prestadora del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en zona urbana, debe cumplir las obligaciones vigentes de la Resolución 0363 de fecha 26 de marzo de 2010 y las siguientes :

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No **0651** de **31 DIC 2021** por medio  
de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano  
del Municipio de Bosconia – Cesar, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

5

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV (programas y proyectos del componente urbano), salvo aquellas situaciones que en el acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho plan; El documento del PSMV hará las veces del plan de cumplimiento.
2. Presentar semestralmente a CORPOCESAR, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. El segundo informe semestral, deberá incluir la evaluación de la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Cumplir con el cronograma de ejecución establecido en el PSMV, indicado en la matriz (Tabla No. 9)  
Adelantar campañas de socialización durante el horizonte del PSMV, sobre el uso adecuado del sistema de alcantarillado, conexiones erradas y uso y ahorro eficiente del recurso hídrico, estas deberán ser dirigidas a la comunidad e instituciones educativas, a través de medios masivos de comunicación; Se debe llevar registro de las socializaciones realizadas.
4. Capacitar trimestralmente a los diferentes profesionales y/o técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano; Se debe llevar registro de asistencia (planilla) y fotográfico de las capacitaciones.
5. Realizar anualmente, pruebas de competencias a los profesionales y/o técnicos que operen el sistema de acueducto y alcantarillado urbano; Se debe presentar los soportes pertinentes (certificación) de las pruebas realizadas.
6. Tramitar y obtener ante CORPOCESAR los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la Tasa Retributiva que liquide CORPOCESAR, o haya liquidado.
8. Solicitar y obtener aprobación de CORPOCESAR en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Cumplir con las actividades de mantenimiento y limpieza durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
10. Llevar un registro verificable de las limpiezas y mantenimientos realizados a las estructuras del STAR, con el fin de evitar contaminación ambiental y afectaciones sobre la salud pública, de la siguiente manera:
  - a. Remoción de natas, espumas y material flotante. (Diario).
  - b. Limpieza y mantenimiento de desarenador, los lodos deben ser trasladados de manera inmediata en los lechos de secado de lodos. (Mínimo dos (2) veces al mes).
  - c. Podar los taludes internos y externos. (Quincenal).
  - d. Mantenimiento de grietas, huecos en los taludes y áreas que se requieren en la laguna. (Quincenal).
  - e. Recolección y buena disposición de los residuos sólidos (plásticos, vegetales, restos de geomembranas, entre otros), procedentes de rejillas y estructuras de entrada y salida de la STAR. **(Dos (2) veces a la semana).**
11. Cumplir con las metas de reducción de carga contaminante establecidas por CORPOCESAR.
12. Caracterizar semestralmente el afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en el municipio y la respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, dentro de los periodos comprendidos entre el 15 de enero al 15 de febrero y del 15 de julio al 15 de agosto, teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DB0<sub>5</sub>, DQO, SST, ST, Coliformes Fecales, Coliformes Totales, Oxígeno Disuelto, NT, Nitratos, Fosforo Totales, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, realizando las observaciones, georreferenciación y registro fotográfico en cada caso. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizarán las caracterizaciones. El usuario deberá presentar un análisis de cumplimiento de los resultados con relación a la normatividad ambiental vigente, el cual será revisado por la autoridad ambiental.
13. Adelantar las actividades de ampliación de cobertura durante el horizonte del PSMV (corto, mediano y largo plazo) teniendo en cuenta lo establecido en el cronograma de actividades.
14. Presentar a corto plazo un estudio, para establecer alternativas de solución para el tratamiento de los vertimientos de los barrios La Lucha, Nueva Esperanza, Avenida Brasil y Los Olivos. La alternativa seleccionada deberá implementarse a mediano plazo.
15. Ampliar a mediano y largo plazo la cobertura del sistema de colectores de agua lluvia de la cabecera municipal de Bosconia, referente a la construcción de canales, sumideros y rejillas, con el fin de realizar un manejo idóneo de las aguas lluvias.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPOCESAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



0651

de 31 DIC 2021 por medio

Continuación Resolución No de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Bosconia – Cesar, en el sentido de actualizarlo para una nueva vigencia.

6

16. Identificar y eliminar las conexiones erradas existentes y/o futuras del sistema de alcantarillado sanitario al pluvial.
17. Identificar y eliminar las conexiones erradas existentes y/o futuras del sistema pluvial al sistema de alcantarillado sanitario.
18. Ampliar a largo plazo en el área urbana del municipio de Bosconia, la cobertura del 98% del servicio de alcantarillado sanitario.
19. Optimizar el sistema de alcantarillado sanitario (reposición, cambio de redes y tuberías).
20. Garantizar el cumplimiento de los Objetivos de Calidad establecidos por CORPOCESAR, para el Caño El Guamo.
21. Realizar actividades de sensibilización a corto plazo, para la implementación del programa de uso eficiente y ahorro de agua, estableciendo indicadores de reducción en el consumo.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos: DBO<sub>5</sub>, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Alcalde Municipal de Bosconia – Cesar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA con identificación tributaria No 800.215.902-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos ), dentro de los diez ( 10 ) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

31 DIC 2021

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO  
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental  
Proyectó: Liliana María Villalobos Pérez-Abogada Contratista.  
Expediente No CJA 154-2009

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015